



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Abril de 2018

NÚM. 65

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A LOS ADULTOS MAYORES

ACTA NÚMERO 12/2017

En la cabecera del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 horas el día 13 de Junio del año 2017, el suscrito Licenciado en Derecho Héctor Manuel Virrueta Rodríguez, hago constar y certifico que se reunieron en la oficina del Presidente Municipal, los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018; Dr. Arturo Olivera Gutiérrez, Presidente Municipal, Arq. David Morales Ríos, como Síndico Municipal y los Regidores: Lizet Solórzano Equihua, Frey Benicio Zamora Ramírez, Lilia Bucio Bucio, M. V. Z. Agustín Jiménez Mejía, C.P. Laura Adelina Huerta Orozco, Héctor Alberto Rodríguez Quiroz y Licenciado en Educación Jesús Morales Jacobo; lo anterior para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento que se realiza con el objeto de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

**5.- ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL LIC. GERARDO MORA MORA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, DONDE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA ADULTOS MAYORES, EN EL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN.**

- 6.-...
- 7.-...
- 8.-...

5.-Análisis y en su caso autorización de la solicitud realizada por el Lic. Gerardo Mora Mora, Director de Desarrollo Social, donde solicita la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales para Adultos Mayores, en el Municipio de Tancítaro, Michoacán.

Para el desarrollo del siguiente punto, toma la palabra el Lic. Gerardo Mora Mora, quien explica dicho Reglamento tratando de despejar las dudas que los presentes tenían al respecto.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Una vez analizado y discutido el presente punto el Ayuntamiento aprueba y/o autoriza con 8 votos a favor y 1 en contra, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales, el cual consta de 9 artículos ordinarios y 3 artículos transitorios y ordenan su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

**8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Sin más por el momento el Presidente Municipal, da por terminada y clausurada la sesión, levantándose la presente acta, misma que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los integrantes del Ayuntamiento que quisieron y en ella intervinieron, previa lectura que se hizo de la misma, por lo cual la autorizan con su firma al calce y margen.

Dr. Arturo Olivera Gutiérrez, Presidente Municipal; Arq. David Morales Ríos, Síndico Municipal; Regidores: Lizet Solórzano Equihua, Frey Benicio Zamora Ramírez, Lilia Bucio Bucio, Agustín Jiménez Mejía, Héctor Alberto Rodríguez Q., Laura Adelina Huerta Orozco, Jesús Morales Jacobo, Lic. Héctor Manuel Virrueta Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN 2015-2018**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN, HACE SABER A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISAMENTE EN SUS ARTÍCULOS 32, INCISO D), FRACCIÓN IV, 37, FRACCIÓN VI, 49, FRACCIÓN II Y V, 145, 147, 148, FRACCIÓN XXIV Y 149, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A LOS ADULTOS MAYORES, EN EL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** Se crea el Programa BECA MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES TANCÍTARO y sus Reglas de Operación, con el objeto de mejorar las condiciones de salud y asistencia social, básicas de los Adultos Mayores de 65 años en condiciones de vulnerabilidad, para contribuir a incrementar su calidad de vida.

**Artículo 2º.** El Programa tendrá como objetivo específico entregar de manera mensual el apoyo en efectivo, a Adultos Mayores de Tancítaro, mayores de 65 años, que vivan en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

**Artículo 3º.** La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, serán principios rectores en la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación.

**Artículo 4º.** Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Adultos Mayores:** A las personas de 65 años de edad cumplidos, o más;
- II. **Padrón:** A la relación oficial de beneficiarios del Programa BECA MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES TANCÍTARO y sus Reglas de Operación;
- III. **Programa:** PROGRAMA BECA MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES TANCÍTARO y sus Reglas de Operación;
- IV. **Pobreza Extrema:** A la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir los gastos de salud y asistencia social;
- V. **DDSMT:** La Dirección de Desarrollo Social Municipal de Tancítaro; y,
- VI. **Vulnerabilidad:** A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico en la que se puede encontrar una persona.

**Artículo 5º.** La DDSMT, tendrá a cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 6º.** El Programa operará con los recursos aprobados y asignados a la DDSMT en el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, en cada ejercicio fiscal, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y sus Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 7º.** Para dar transparencia a la ejecución del Programa y sus Reglas de Operación, se instalará el Comité Municipal de Transparencia, encargado de vigilar la correcta aplicación, ejecución, seguimiento, avances y metas del programa.

**Artículo 8º.** El Comité Municipal de Transparencia, se conformará por:

- I. El Presidente Municipal o, en su defecto, un representante que él mismo designe;

- II. El Regidor de Asistencia Social y Salud;
- III. Dos representantes de la sociedad civil o, en su defecto, dos miembros del Consejo Municipal de Transparencia;
- IV. El Contralor Municipal; y,
- V. El Director de Desarrollo Social.

El Comité Municipal de Transparencia convocará a reunión ordinaria cada tres meses y en casos especiales, se convocará a reunión extraordinaria las veces que sea necesario.

### CAPÍTULO III DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**Artículo 9º.** Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones y actividades para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Cobertura:** Se destinarán apoyos en localidades urbanas y rurales que vivan bajo condiciones de pobreza extrema en el municipio de Tancítaro;
- II. **Población Objetivo:** Los adultos de 65 años y más, en condición de alta vulnerabilidad y en pobreza extrema, y solo en el caso si existiera alguna persona con una edad menor, pero que padezca pobreza extrema o discapacidad, podrá recibir el apoyo siempre y cuando se autorice en sesión de Cabildo, por mayoría simple;
- III. **Requisitos:** Los solicitantes al apoyo del Programa deberán cumplir con los requisitos siguientes:
  - a) Copia del acta de nacimiento que acredite su edad;
  - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - c) Copia de identificación oficial con fotografía;
  - d) Copia del comprobante de domicilio;
  - e) Residir en el municipio de Tancítaro;
  - f) Que viva en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema o alimentaria; y,
  - g) Que el solicitante no cuente con ningún otro programa de ayuda, ya sea alimenticio o económico.

Si por alguna causa el solicitante no cuenta con toda la documentación requerida, bastará con la validación por escrito que señale la Dirección, la edad y que vive en condiciones de vulnerabilidad, ello por parte del Encargado del Orden, validada por el Comité Municipal de Transparencia para poder aceptar su solicitud y así poder estar inscrito en el Padrón.

**Artículo 10.-** Características y tipo de apoyos: El apoyo consiste en recibir una vez al mes un apoyo en efectivo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

#### I. Mecánica de operación:

- a) La DDSMT emitirá mes con mes, el padrón de beneficiarios del programa, para que el Presidente Municipal autorice el pago correspondiente;
- b) Autorizado por el Presidente se entregará a la Tesorería Municipal, para que en ventanilla los beneficiarios pasen a retirar sus apoyos;
- c) Los adultos mayores que por razón de problemas de salud, discapacidad o falta de movilidad no puedan asistir a la ventanilla de Tesorería, podrán recibir en sus domicilios el apoyo correspondiente; y,
- d) La DDSMT será la encargada de llevar los apoyos a los beneficiarios a su domicilio, cuando estos no puedan presentarse personalmente en la Tesorería, siendo la entrega de manera personal y únicamente el beneficiario firmará el padrón correspondiente; si alguna dependencia municipal de las que intervienen en este programa desea de manera personal realizar esta entrega, deberá coordinarse con la DDSMT para en conjunto se realicen las entregas de este apoyo.

II. **Periodicidad:** Cada una de las acciones antes descritas se desarrollarán mensualmente por cada una de las autoridades involucradas en tanto se mantenga vigente el Programa y sus Reglas de Operación.

III. **Padrón de beneficiarios:** Para el efecto de integrar el Padrón de beneficiarios, este deberá integrarse conforme al presupuesto asignado para el programa. Todos los integrantes del Padrón deberán mostrar una identificación oficial al momento de recoger el apoyo económico:

- a) **Depuración del Padrón de Beneficiarios:** En atención a los índices de movilidad, morbilidad y mortalidad de los beneficiarios del Programa y sus Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios se encontrará en proceso de depuración permanente. La depuración del Padrón estará a cargo del Comité de Transparencia respectivo, a fin de que se revise minuciosamente y se integre el Padrón de Beneficiarios;
- b) **Criterios de Baja del Padrón de Beneficiarios:** En los casos en que en el padrón se encontraran divergencias como resultado de:
  - 1. **Ausencia:** El adulto mayor beneficiado no se encuentre en la comunidad en la que está empadronado por el caso de muerte, cambio de domicilio, abandono de la

localidad o por cualquier otra causa de ausencia; o,

2. **Inelegibilidad:** La persona que aparece en el Padrón y no viva en alta vulnerabilidad, pobreza extrema o afectadas condiciones de salud.

IV. **Del procedimiento de baja y alta del Padrón de Beneficiarios:** Para dar de baja a los beneficiarios del Programa, sus Reglas de Operación de acuerdo a los criterios de baja del Padrón, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La autoridad municipal que detecte la causa de la baja, elaborará un acta circunstanciada sobre la ausencia o inelegibilidad del adulto mayor empadronado, a través de la cual dará de baja al beneficiario. Dicha acta deberá ser firmada, por el Presidente Municipal o la persona a quien él designe para representarlo y los miembros del Comité de Transparencia; y,
- b) Una vez que por consenso se haya definido la incorporación de nuevos beneficiarios que sustituyan las bajas, deberá elaborarse un acta, en la que se detallen las consideraciones específicas por las que se seleccionó a los Adultos Mayores que fueron incluidos, acompañándolo de las actas de las bajas, este documento deberá ser firmado por el Pleno del Comité Municipal de Transparencia.

V. **Autoridades:**

- a) **Normativa:** La Administración municipal será la instancia normativa encargada de la aplicación del Programa, a través de la DDSMT y será responsable de supervisar la distribución de los apoyos en los términos y condiciones autorizadas;
- b) **Control y Vigilancia:** Como parte de los mecanismos de control y vigilancia, la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa. Asimismo, el Comité Municipal de Transparencia será el encargado de vigilar la

transparencia y el correcto desempeño de las acciones del Programa y sus Reglas de Operación; y,

- c) **Ejecutora:** La DDSMT será la responsable de la planeación y ejecución del Programa y sus Reglas de Operación y estará facultado el Comité de Transparencia para resolver los casos no previstos en el mismo.

VI. **Quejas y denuncias:** Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general o por cualquier otro interesado, ante las instancias siguientes:

- a) La Contraloría Municipal; y,
- b) El Consejo Municipal de Transparencia.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la vigencia de este Reglamento, se abroga cualquier disposición municipal que contravenga al presente Reglamento, más no aquellas que lo complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Presidente Municipal o, en su defecto, por el H. Ayuntamiento, quienes quedan facultados para dictar todas las medidas administrativas y ejecutivas que procedan para la fiel observancia del mismo.

APROBADO EN SESIÓN DEL CABILDO NÚMERO 12/2017 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE ORDENA SU DEBIDA PUBLICACIÓN PARA SU OBSERVANCIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. (Firmado).